REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

> REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00303-00 DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA. DEMANDADO: MARIA MUÑOZ GUTIERREZ.

Teniendo en cuenta que la demandada MARIA MUÑOZ GUTIERREZ se encuentra notificada personalmente desde el 22 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes en el término legal de traslado guardaron silencio, y como quiera que se encuentra incorporado al expediente el original del título base de ejecución, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3 100 000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez <u>en firme el auto que las aprueba</u>, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **17 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARPINEZ ANGARITA Secretario